

## **PREGUNTAS FRECUENTES: PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD Y ADAPTACIONES**

### **Adaptaciones de idioma en el Departamento de Preservación y Desarrollo de la vivienda (HPD)**

#### **1. Alguien en mi grupo familiar no habla inglés. ¿Qué derechos tenemos en el HPD?**

El HPD trabaja para garantizar que todas las personas con dominio limitado del inglés (Limited English Proficient, “LEP”) tengan el mismo acceso a los servicios de HPD. Si usted o alguien en su grupo familiar es una persona con LEP, puede beneficiarse de:

- **Interpretación en persona**
- **Interpretación telefónica**

Sus solicitudes, materiales informativos y recertificaciones anuales incluirán un “Formulario de preferencia de idioma”. Este formulario le permite elegir un idioma preferido entre por lo menos los diez (10) idiomas principales de la ciudad. Todos los documentos vitales futuros que se den a su grupo familiar estarán en el idioma preferido indicado en el formulario, si los recursos lo permiten.

Los documentos que no son vitales pueden enviarse por correo con un Formulario de asistencia de idioma, que anuncia la disponibilidad de servicios de interpretación gratis y cómo acceder a ellos por teléfono o en persona.

Para registrar su preferencia de idioma en el HPD, envíe un email a [DTRAI@hpd.nyc.gov](mailto:DTRAI@hpd.nyc.gov) e informe su nombre e idioma de preferencia. Si necesita ayuda inmediata para comprender documentos o hablar con el personal, comuníquese al 917-286-4300.

#### **2. Alguien en mi grupo familiar tiene una discapacidad visual o auditiva. ¿Qué derechos tenemos en DTR?**

Al igual que con las personas con LEP, el HPD trabajará para garantizar que todas las personas con impedimentos visuales o auditivos tengan el mismo acceso a los servicios de HPD. Esto incluye:

- **Interpretación en persona**
- **Interpretación telefónica**

Si necesita ayuda inmediata para comprender documentos o hablar con el personal, comuníquese al 917-286-4300.



## **Adaptaciones: víctimas de violencia doméstica, violencia en la pareja, agresión sexual o acoso**

### **3. Soy víctima de violencia doméstica, violencia en la pareja, agresión sexual o acoso. ¿Qué derechos tengo en el HPD?**

Si es víctima de violencia doméstica, violencia en la pareja, agresión sexual o acoso, es elegible para una adaptación de vivienda.

La forma en que usa sus derechos depende de si es el jefe del grupo familiar para el subsidio de la Sección 8.

Si es el jefe del grupo familiar, puede:

- pedir una mudanza de emergencia;<sup>1</sup> o
- eliminar al abusador de su subsidio de la Sección 8 (aún tendrá que comunicarse con la administración para eliminarlo de su contrato de alquiler).

Si no es el jefe del grupo familiar:

- puede pedir convertirse en jefe del grupo familiar y recibir su propio subsidio de alquiler.

Para obtener más información, envíe un email a [DTR\\_VAWA@hpd.nyc.gov](mailto:DTR_VAWA@hpd.nyc.gov), llame a un miembro del personal de HPD al 917-286-4300 o visite nuestro sitio web: <https://www1.nyc.gov/site/hpd/services-and-information/section-8-rights-and-responsibilities.page>.

## **Adaptaciones del HPD para personas con discapacidades**

### **4. Soy una persona con discapacidad. ¿Qué derechos tengo?**

El HPD hará todos los esfuerzos razonables para garantizar que nuestros programas sean razonablemente accesibles para las personas con discapacidades.

Las adaptaciones que ayudan a los solicitantes y a los participantes a cumplir los requisitos del programa, como reuniones informativas por teléfono, apoyo adicional para completar documentos y tiempo adicional para completar una recertificación, se pueden dar a pedido, a discreción del HPD.

---

<sup>1</sup> Si tiene un cupón mejorado o basado en un proyecto y se muda fuera del desarrollo, su cupón cambiará a un cupón regular. Si recibe un subsidio bajo los programas Asistencia Continua (Continuum of Care, CoC), Mod Rehab o NYC 15/15, es posible que no sea elegible para mudarse a otra unidad que no sea bajo la misma subvención o contrato, o en el mismo programa de subsidio de alquiler.

Los solicitantes y participantes con discapacidades a los que no se les permita acceder y usar completamente su subsidio de alquiler pueden pedir adaptaciones razonables a través del proceso descrito en la Pregunta 5.

Una **adaptación razonable** es un cambio que hace el HPD para ayudar a las personas con discapacidades a participar en los programas del HPD. Para pedir una adaptación razonable, el HPD define la discapacidad como: **un impedimento físico, mental o emocional que limita una o más actividades de la vida, como cuidarse a sí mismo o hacer tareas manuales**. El HPD se reserva el derecho de exigir que las solicitudes de adaptaciones razonables se vuelvan a enviar anualmente.

El HPD puede pedir documentación adicional para solicitudes de adaptaciones razonables. Las solicitudes que pueden requerir documentación incluyen, entre otras:

- solicitudes para cambiar el estándar de la subvención,
- solicitudes para permanecer en el lugar para los participantes en exceso de vivienda,
- solicitudes de reincorporación,
- solicitudes para mudarse antes de un período de 12 meses de subsidio de alquiler,<sup>2</sup> o
- solicitudes para alquilar una unidad asistida de un pariente.

Para obtener más información o pedir una adaptación, comuníquese al 917-286-4300.

## 5. ¿Cómo solicito una adaptación razonable?

Se dan adaptaciones razonables a personas que:

- hacen una solicitud de adaptación,
- tienen una discapacidad o una condición médica que es aparente o documentada, y
- dan una explicación de un profesional médico explicando la relación entre la adaptación solicitada y la discapacidad (a menos que la razón sea obvia).

Puede pedir la adaptación como desee: puede hacer la solicitud en persona, por teléfono o por correo, por ejemplo. Pero debe informar al HPD que necesita una adaptación debido a su discapacidad o a una condición médica. Si informa al HPD que no pudo completar una actividad requerida debido a su discapacidad, el HPD puede preguntarle si necesita hacer una solicitud de adaptación razonable. Una vez que se hace esta solicitud, el HPD puede hacer un seguimiento para pedirle que dé información adicional,

---

<sup>2</sup> Si recibe un subsidio bajo los programas Asistencia Continua (Continuum of Care, CoC), Mod Rehab o NYC 15/15, es posible que no sea elegible para mudarse a otra unidad que no sea bajo la misma subvención o contrato, o en el mismo programa de subsidio de alquiler.



como una verificación por escrito de un profesional médico o una solicitud formal por escrito (consulte el párrafo de abajo).

Si puede, el HPD le anima a pedir una adaptación completando el “Formulario de solicitud de adaptación razonable” (“Request for Reasonable Accommodation Form”), que hay en la página de “Formularios de la Sección 8” (“Section 8 Forms”) del sitio web de HPD:

<https://www1.nyc.gov/assets/hpd/downloads/pdfs/services/request-for-reasonable-accommodation-form-english.pdf>. Debe dar el formulario de “Verificación de adaptación razonable” a un profesional médico para que lo complete, ya que puede ser necesaria la verificación de un profesional médico para aprobar la solicitud.

Puede enviar su solicitud:

- **Por correo:** NYC Department of Housing Preservation and Development  
Division of Tenant Resources, Attn: Executive Assistant  
100 Gold St., Rm. 4Z2C, New York, NY 10038
- **Por fax:** 212-863-5299
- **Por email:** DTRAI@hpd.nyc.gov

Cuando la solicitud, la discapacidad o la condición médica y el motivo de la adaptación son obvios, la solicitud es sencilla de dar y, si el HPD aprueba la solicitud, el HPD puede dar la adaptación sin una respuesta por escrito. Todas las demás solicitudes recibirán una respuesta por escrito. Puede apelar la decisión que reciba.

## 6. ¿Por qué se rechazó mi solicitud?

Hay muchas razones por las cuales se puede denegar una solicitud de adaptación razonable. Abajo se muestran algunas de las razones más frecuentes:

1. **La solicitud no está clara.** En este caso, la solicitud debe aclararse.
2. **Falta documentación médica.** En este caso, se debe presentar la documentación que falta.
3. **La solicitud no establece una conexión entre la solicitud y la discapacidad médica.** En este caso, el profesional médico debe explicar por qué la adaptación solicitada es necesaria como resultado de la condición médica/discapacidad de la persona.
4. **No está claro por qué se necesita la solicitud.** En este caso, debe explicar por qué es necesaria la solicitud para acceder al programa.
5. **La solicitud ya ha sido aprobada.** En este caso, debe explicar en qué difiere esta solicitud de la solicitud anterior y qué la hace necesaria.
6. **La solicitud cambiaría la naturaleza fundamental del programa de vivienda.** En este caso, la solicitud no se puede conceder porque no está dentro de la autoridad o capacidad del HPD dar la adaptación. Debe presentar una adaptación alternativa que sea razonable para que el HPD la adopte y pueda tratar sus necesidades. El HPD entablará una conversación para identificar una alternativa adecuada, si hay alguna disponible.
7. **La solicitud impone una carga financiera o administrativa excesiva para el HPD.** En este caso, debe presentar una adaptación alternativa que sea razonable para que el HPD la adopte y pueda tratar sus necesidades. El HPD entablará una conversación para identificar una alternativa adecuada, si hay alguna disponible.
8. **La solicitud no se basa en la discapacidad de un miembro del grupo familiar.**





**Department of  
Housing Preservation  
& Development**  
nyc.gov/hpd

**Office of Neighborhood Strategies  
Division of Tenant Resources**

**100 Gold Street**

**New York, N.Y. 10038**

9. **La documentación médica presentada indica que la persona para la cual se solicitó la adaptación no tiene una discapacidad.**
10. **La solicitud del miembro del grupo familiar se puede adaptar en la unidad subsidiada actual de la familia.**



Printed on paper containing 30% post-consumer material.